



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ILLATHUPA DE HUÁNUCO Y LA
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMA Y
MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN DE HUANUCO**

Conste por el presente documento, el Convenio específico de cooperación que celebran de una Parte la **INTITUCION EDUCATIVA ILLATHUPA** con fecha de creación 22 de enero de 1965, mediante RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085 , con domicilio legal en Jr. Crespo Castillo N° 128, Distrito, provincia y departamento de Huánuco, quien en adelante se denominara la **I.E. ILLATHUPA**, debidamente representado por su Director Mg. Oscar Edgardo RIVERA MEJIA, Identificado con DNI N°41411701, designado mediante resolución Directoral N° 004031 – 2023, de fecha 24 de abril del 2023, y de otra parte la **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con domicilio legal en la Av. Universitaria N°601-607-Ciudad Universitaria- distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco a quién en adelante se denominará "**LA FIISMEC**", representado por su decano el Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, identificado con DNI N° 07230761, elegido mediante Resolución N°278-2024-UNHEVAL-CEU, del 13 de diciembre del 2024, facultado a suscribir el convenio en virtud de lo previsto, en los términos y condiciones siguientes :

ANTECEDENTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ILLATHUPA es una institución educativa de nivel secundario con 60 años de servicio que brinda formación integral a adolescentes de la región de Huánuco. Como parte de su compromiso con la comunidad educativa y el desarrollo académico, promueve dentro de sus instalaciones el fortalecimiento intelectual, científico, así como valores y valoración cultural en favor de nuestra población huanuqueña.

La FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA, es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que tiene como misión la formación de profesionales con alta competencia, con enseñanza y currículo actualizados, con docentes continuamente capacitados, valores éticos y sociales, infraestructura y laboratorios adecuados, Innovación e investigación, apoyando al desarrollo sostenible, y emprendedor de la región y del país.



BASE LEGAL

- Ley General de Educación N.° 28044, y su Reglamento D.S. N.° 011-2012-ED.
- Ley de Reforma Magisterial N.° 29944 y su Reglamento D.S. N.° 004-2013-ED.
- Decreto Supremo N.° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Decreto Supremo N.° 006-2021-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de II.EE. Públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria aprobada por R.M. N.° 159-2017-MINEDU.
- Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N.° 556-2024-MINEDU, que aprueba "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica para el año 2025".
- Ley 30220. Ley Universitaria.
- Ley 31396. Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.
- Estatuto Universitario.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL. Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios 2023.
- Aprobado con Resolución N° 0183-2025- UNHEVAL/FIISMEC-CF, ratificada con la Resolución de Consejo Universitario N°2932-2025-UNHEVAL REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer una relación interinstitucional que permita aunar esfuerzos en la formación académica, el fortalecimiento de capacidades de los docentes y los estudiantes de la institución educativa ILLATHUPA; así como la integración de los estudiantes universitarios y responsabilidad social universitaria en beneficio de la comunidad de la FIISMEC.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La IE ILLATHUPA: Se compromete a:

- Facilitar el acceso a sus instalaciones para que los estudiantes universitarios de



la FIISMEC desarrollen prácticas preprofesionales y actividades de responsabilidad social universitaria (RSU).

- Promover la participación de su banda de música en desfiles relevantes organizados por la FIISMEC.
- Designar a un coordinador institucional responsable de articular las actividades con la FIISMEC.
- Colaborar en las actividades conjuntas de capacitación, investigación y proyección social.

La FIISMEC: Se compromete en el desarrollo del proceso cooperativo asumiendo los siguientes compromisos:

- Proponer a los estudiantes aptos para realizar prácticas preprofesionales comunitarias en Modalidades formativas de servicios y proyectos de RSU en la Institución Educativa ILLATHUPA.
- Ofrecer capacitaciones a docentes y estudiantes de la I.E. Illathupa en temas relacionados con inteligencia artificial, herramientas digitales y aplicaciones modernas aplicadas a la educación, utilizando los laboratorios de informática de la Facultad.
- Brindar asesoría metodológica y técnica a los estudiantes en el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar el desarrollo de actividades conjuntas que fomenten el vínculo entre universidad y colegio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES

La programación y ejecución de actividades será coordinada de manera conjunta por las autoridades designadas de:

La IE ILLATHUPA

- Director de la IE. ILLATHUPA: MG. OSCAR EDGARDO RIVERA MEJIA,
Correo electrónico: oscarhco@hotmail.com
Número de contacto: 925968610

La FIISMEC:

- Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica: JORGE RUBEN HILARIO CÁRDENAS,
Correo electrónico: jrhilario@unheval.edu.pe
Número de contacto: 944 701 549

Mediante planes de trabajo específicos, se monitorearán las actividades a realizar, teniendo que presentar las evaluaciones y resultados obtenidos de la



ejecución del presente convenio, estos informes deberán efectuarse de forma anual, al culminar el periodo escolar y académico respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.
- En el caso de ampliación o renovación de convenio, se solicitará con 30 días hábiles antes del vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito de manera conjunta y se añadirá adenda de modificación en el texto o cláusula a modificar, dependiendo el caso.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que accedan los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades, y a no divulgarla sin previa autorización por escrito de la parte correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

LAS PARTES asumirán los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Los directivos y funcionarios que participan en la suscripción y ejecución del presente convenio no están vinculados a actos de corrupción y se comprometen a mantener dicha integridad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución o término del presente convenio:

- a) El incumplimiento de las partes de cualquier cláusula estipulada en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.



- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- d) La resolución deberá ponerse de conocimiento como mínimo 30 días antes por escrito y notificada por mesa de partes de la UNHEVAL o viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Siendo la intención de las partes que los inconvenientes que pudieran presentarse con relación a la celebración y/o incumplimiento del presente convenio se resuelvan de la manera más rápida posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, controversia o reclamación entre ellas, relativa a su interpretación, ejecución o validez del presente convenio, se resuelva mediante el mecanismo que se pacte juntamente en el respectivo convenio específico.

Estando ambas partes conformes en todas y cada uno de sus términos se suscribe el presente convenio en la ciudad de Huánuco a los 05 días del mes de diciembre del 2025.



DR. JORGE RUBEN HILARIO CARDENAS
DECANO FIISMEC

MG. OSCAR EDGARDO RIVERA MEJIA
DIRECTOR I.E. ILLATHUPA